The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEXAS.

EL gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Decreto numero 119.—El congreso constitucional del Estado libre, independiente, y soberano de Coahuila y Tejas, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

ART. 1.° Las renuncias de los empleos cuyo nombramiento corresponde al congreso del Estado, se haran ante el mismo por conducto del gobierno.

ART. 2.° En los recesos del congreso, el gobierno podrá admitir por sí dichas renuncias, nombrando los interinos conforme á lo que previene el artículo 3.° del decreto número 103

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, públicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario á 19 de Febrero de 1830.—*Rafael A. Manchola*, presidente.—*Vicente Valdez*, diputado secretario.—*José Maria Balmaceda*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, públique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 19 de Febrero de 1830.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle,
Secretario.

2 | 19 | 1830

Al Admor. de Tab.
de Bejar.